

Núm. 922.—DECRETO del P. de la R. nombrando Ministro de Justicia al general Ricardo Curiel.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buena-ventura Baez, Presidente de la República.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 27 de la Constitucion del Estado,

DECRETO:

Art. único. Queda nombrado el ciudadano general Ricardo Curiel, Senador de la República, Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los quince dias del mes de mayo de 1866, año 23º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—Buenaventura Baez.

Núm. 923.—ACTA de entrega del Poder al Triunvirato.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 29 dias del mes de Mayo de 1866, 23º. de la Independencia y 3º de la Restauracion, se reunieron en el Palacio de Gobierno, los infrascritos Secretarios de Estado del ex-Presidente Buenaventura Baez, con el objeto de hacer entrega de sus respectivos Despachos a los ciudadanos generales Pedro Antonio Pimentel y Julian Belisario Curiel, representantes del Gobierno del Cibao, segun consta de sus credenciales de fecha 19 de Mayo del corriente año, los que despues de haber conferenciado y puestos de acuerdo, resolvieron:

1º. Atendiendo a que el ex-Presidente Baez hizo abandono del poder, refugiándose en un Consulado, sin que precediera el acto de renuncia.

2º. Atendiendo a que segun el decreto del Gobierno del Cibao, de fecha 5 de Mayo, que desconoce la legitimidad del poder que ejercia dicho Baez desde el 24 de Abril, por los motivos insertos en el mencionado decreto.

CONVINIERON

Los referidos Ministros en hacer la entrega de sus respectivos Despachos en los ciudadanos generales Pedro Antonio Pimentel y Julian Belisario Curiel, los cuales asumen desde este momento el poder, a fin de dar cumplimiento a las credenciales que con fecha 19 del corriente les fueron expedidas por el Triunvirato de la República.—Dios y Libertad.—El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía, José del Carmen Reinoso.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, Pedro T. Garrido.—El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina, Juan E. Aybar.—El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instruccion Pública, R. Curiel.

El Triunviro, Pimentel.—J. B. Curiel.

Núm. 924.—DECRETO de los Generales delegados del Triunvirato creando una Junta Auxiliar de Gobierno, bajo la presidencia de los mismos.

Dios. Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Antonio Pimentel y Julian Belisario Curiel, Generales de Division de los Ejércitos Nacionales y delegados del Triunvirato de la República.

Considerando: que obtenido el completo triunfo de la Revolucion, debe proveerse a la direccion de los negocios públicos, a fin de que no sufra demora el despacho de aquellos.

En uso de las facultades de que estamos investidos por el Triunvirato de la República establecido en Santiago y mientras se traslade a esta Capital.

DECRETAMOS:

Art 1º. Se crea una Junta Auxiliar de Gobierno presidida por los delegados del Triunvirato, dividiéndose la Junta en cuatro comisiones que se encargarán de los diversos ramos de la Administracion Pública.

Art. 2º. Quedan nombrados para formar las diferentes comisiones, a saber: